

DOCUMENTOS LEGALES

- Paz y Salvo y Pago por evaluación
- Servidumbre MIVIOT
- Copia de la Resolución de Creación del MOP
- Copia de la Resolución del nombramiento del Ministro
- Documentación de Sitios de corte y relleno
- Documentación de Posibles afectaciones
- Viabilidad Ambiental
- Compatibilidad ACP

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**59275****Dirección de Administración y Finanzas**
Recibo de Cobro**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	29/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-2 TRANSF-901403594

Día	Mes	Año	Hora
29	10	2020	11:28:00 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 2

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 19 de octubre de 2020

14.1003-584-2020

Ingeniero
Demetrio Medianero B.
Concreto Asfáltico Nacional, S.A.
E. S. M.

Ingeniero Medianero:

En atención a su solicitud de certificación de la servidumbre vial de las calles del proyecto de rehabilitación de la carretera Gatún-Miguel de La Borda en la provincia de Colón, se certifica:

<u>Vía</u>	<u>Servidumbre (Ancho)</u>
------------	----------------------------

Carretera Gatún-Miguel de La Borda

Tramo de la carretera hacia Escobal
hasta la intersección con el camino
hacia el poblado Miguel de La Borda. 25.00 metros*

Tramo hacia el poblado Miguel de La Borda
desde la intersección con la carretera
hacia Escobal. 20.00 metros**

En el poblado Miguel de La Borda la calle interna indicada en la solicitud, según la medición en campo realizada el día 15 de octubre de 2020, tiene los anchos indicados en el gráfico adjunto a esta nota.

Le informamos, con base en inspección realizada en campo por personal del Departamento de Planificación Vial de este Ministerio, los días 10 y 17 de diciembre del 2019, lo siguiente:

En el poblado de Salud la vía hacia Miguel de La Borda, desde el inicio de la curva con las 7 primeras viviendas, tiene un ancho de 8.00 metros. Después de las 7 primeras viviendas, en dirección a Punta Pedro e Icacal tiene un ancho de 12.00 metros.

Hacia el poblado de Piña, después del puente vehicular en la comunidad de Salud, la vía hacia Miguel de La Borda, tiene un ancho de 10.00 metros.

Colindante al poblado Nuevo Chagres, la vía hacia Miguel de La Borda tiene un ancho de 20.00 metros.

Referencias:

*Plano No. 30106-2069 de 6 de agosto de 2015 UABR-MEF

**Inspección en campo.

Plano No. 30106-2613 de 13 de septiembre de 2018 UABR-MEF

Atentamente,

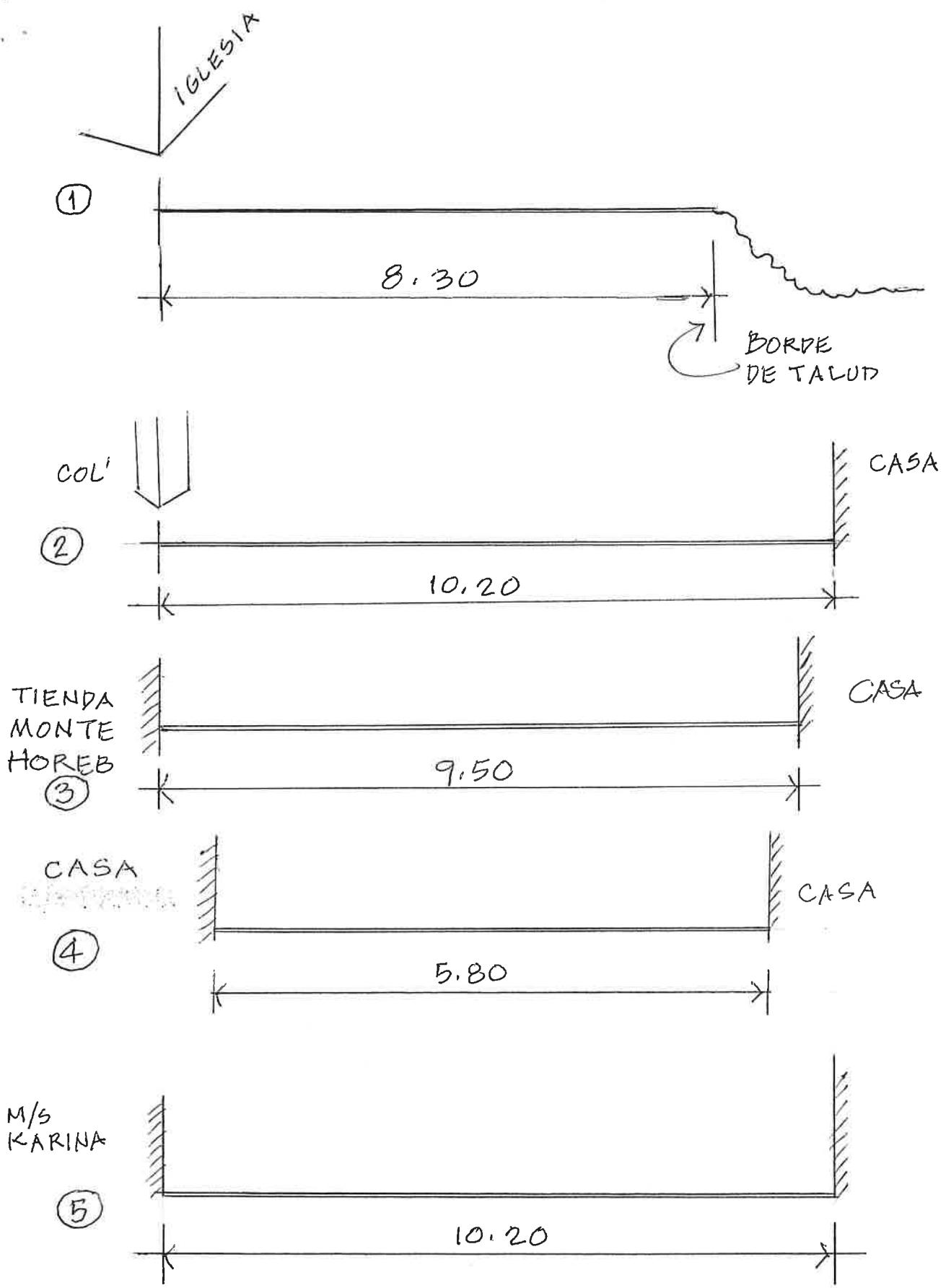

Arq. Nancy Urriola
Jefa Depto. Planificación Vial

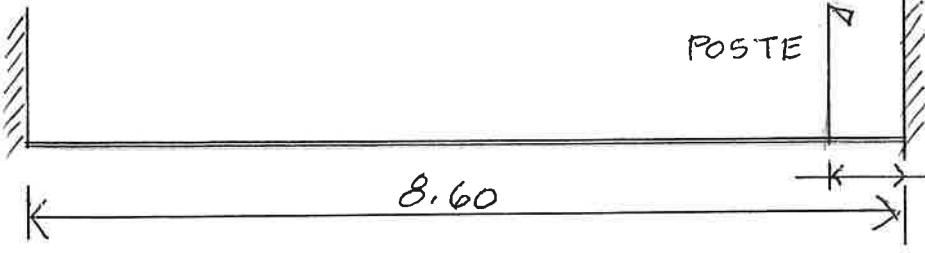
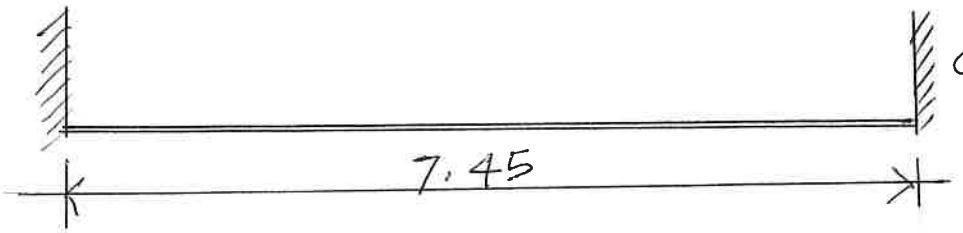
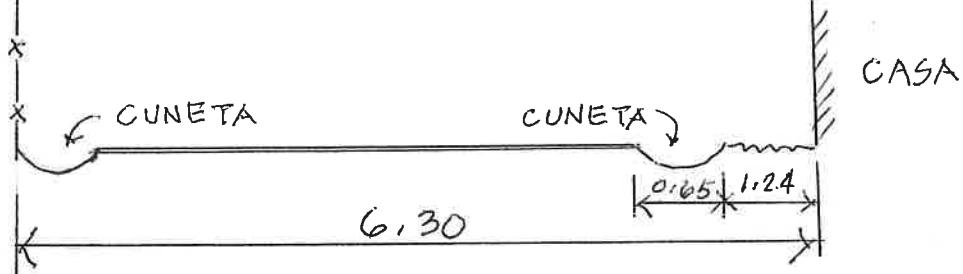
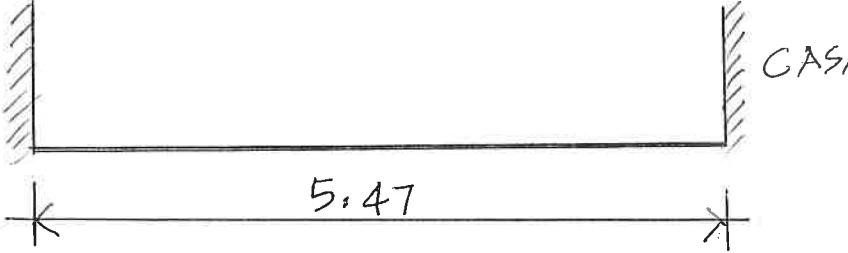
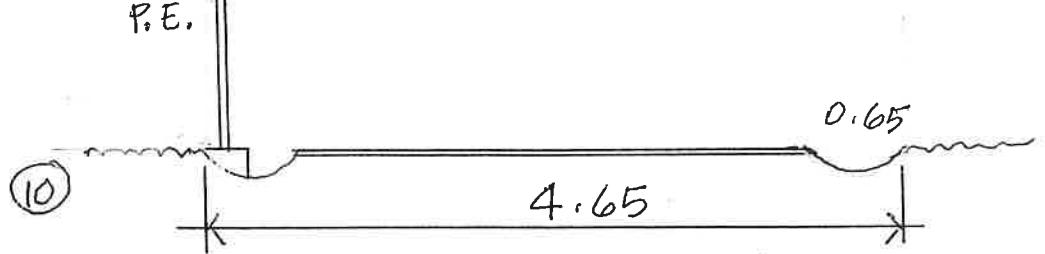
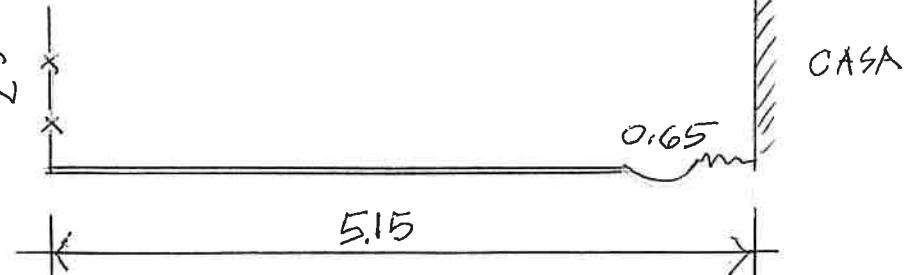
DdeG/UN/EM
Control 363-2020


Arq. Darys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial







- ⑥ 
 POSTE
 8.60
 0.90
- ⑦ 
 LOCAL
 7.45
- ⑧ 
 CERCA
 CICLÓN
 CUNETA
 6.30
 0.65 1.24
- ⑨ 
 CASA
 5.47
- ⑩ 
 P.E.
 4.65
 0.65
- ⑪ 
 CERCA
 CICLÓN
 CASA
 5.15
 0.65

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL MOP

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítense en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoria y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho..

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLO-TRANAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-04-2006

Titulo: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535

Publicada el: 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 547

Posición: 867

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 11
(De 27 de abril de 2006)**

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- ...
- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de **cartografía especializados**;
 - e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
 - f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
 - g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los **presupuestos aprobados** y las normas generales que rigen la administración pública;
 - h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
 - i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
 - j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
 - k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
 - l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalara la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,

Carlos José Brumitt S.

El Presidente,

Elias A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 124
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes Nº 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y Nº 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

LEY No. 11
De 27 de abril de 2006

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con

- las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de

instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.
- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

G.O. 25535

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.**

MARTIN TORRIJO ESPINIO
Presidente da la República

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Publicas

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 02 de julio de 2019

Nº 28808-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 112
(De lunes 01 de julio de 2019)

QUE NOMBRA A LOS MINISTROS (AS) Y VICEMINISTROS (AS) DE ESTADO

Decreto Ejecutivo N° 113
(De lunes 01 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE NOMBRA COMO ASESORES PRESIDENCIALES CON TRATAMIENTO DE MINISTROS CONSEJEROS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**
DECRETO EJECUTIVO N° 112
(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO N.º 113

De 1 de Julio de 2019

Por el cual se nombran como Asesores Presidenciales con tratamiento de Ministros Consejeros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Asesores Presidenciales con tratamiento de Ministros Consejeros:

CARLOS AUGUSTO SALCEDO ZALDÍVAR

EYRA MABEL RUIZ CANO

JOSÉ ALEJANDRO ROJAS PARDINI SANTACOLOMA

PARÁGRAFO: El presente Decreto rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO N° UAL-1-13-2020

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA".

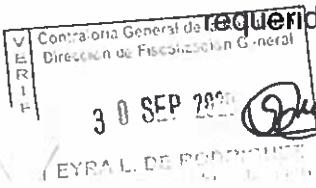
Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **DEMETRIO ALFONSO MEDIANERO BURGOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-833-660, actuando en su calidad de Apoderado General de la empresa **CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 155597083, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA"**, provincia de Colón, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2019-0-09-0-03-LV-006058, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-26-2020, de 16 de abril de 2020, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidráulicos, hidrológicos, etc), diseños de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas, bahías con caseta para parada de bus; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto objeto(s) de estos Términos de Referencia del proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA"**, Provincia de Colón, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El Ministerio de Obras Públicas, requiere contratar un Contratista que dentro de sus alcances este el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarias e infraestructuras ya existentes y de las nuevas proyecciones que permitan una adecuación a la nueva vialidad que mejoren los niveles de servicio, requeridos por el tránsito actual y del proyectado, para el proyecto **"DISEÑO Y**



CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA", Provincia de Colón.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia y desarrollará sus actividades en campo de conformidad con los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, según diseño propuesto por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en los Términos de Referencia, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA**", Provincia de Colón, consta de una longitud estimada es de 65.7 Kilómetros, el cual inicia donde finaliza el acceso de salida del nuevo puente sobre el Vertedero Gatún.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA**, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios de Transito, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los objetivos de la nueva vialidad son los siguientes:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada;
- Diseño y construcción para el control de erosión;
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento;
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, según las secciones típicas como referencia suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas;
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos);
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.);
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial;
- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares de dos vías;
- Rehabilitación de Puentes Vehiculares;
- Diseño y Construcción de Cajones Pluviales;
- Diseño de Drenajes Pluviales;
- Diseño y Construcción de muro de contención tipo tabla estaca de vinil;



PLS

SL



- Diseño y Construcción de entradas para accesar a viviendas, comercios, etc.;
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses con bahías;
- Reubicación de utilidades Públicas.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Casetas tipo D, desmonte, limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos, reubicación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, limpieza de tubos de hormigón de 0.30 m a 0.90 m, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, cuneta tipo trapezoidal, cuneta llanera reforzada, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de bus tipo rural con bahía para autobuses, barreras de viguetas metálicas, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojos de gato), postes de kilometraje, construcción de resalto, remoción de resalto, aceras peatonales, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), diseño y construcción de cajones pluviales, rehabilitación de puente vehicular, construcción de puente vehicular, tablestacado de vinil, drenaje subterráneo, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

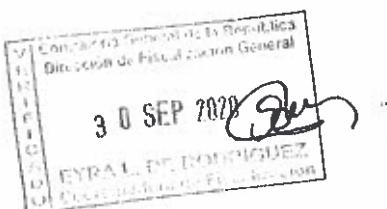
• ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir no menos de 750 m² de aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo.

EL CONTRATISTA deberá considerar las siguientes ubicaciones aproximadas para la construcción de las aceras como referencia: Escuela el achiote, Escuela Nuevo Chagres, Escuela costa de oro.

EL CONTRATISTA, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 Kg/cm² a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.



✓ JS WB



Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

- **ENTRADAS A VIVIENDAS Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, debe construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías.

Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.00 m.
2. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50 m.
3. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias intersectadas deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intersecta a las secundarias.
4. La transición en intersecciones deberán libres de imperfecciones y sin desniveles.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Se permitirá el uso de otras estructuras tipo tuberías de hormigón de diámetro mínimo de 0.45 m; cunetas llaneras; cajones rectangulares y parrillas; planchas monolíticas vaciadas en sitio con un ancho mínimo de 3.00 metros, radio de entrada y salida de 3.00 metros; y pavimentar hasta la línea de propiedad; Para cada caso se dispondrá de acuerdo a cada situación encontrada en campo y será responsabilidad del contratista el diseño y construcción de todos los accesos encontrados a lo largo de la vía.

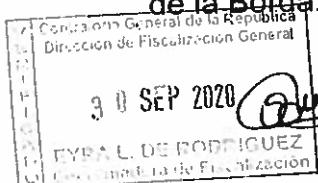


Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. El Ministerio de Obras Públicas suministrará como referencia los planos conceptuales y los detalles típicos, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir a lo largo de la vía.

- **CASETAS DE PARADAS DE BUSES TIPO URBANA DE UN SOLO MODULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir caseta de parada de buses de acuerdo a los detalles típicos suministradas por el MOP.

EL CONTRATISTA debe construir un mínimo de cuatro (4) casetas de parada de bus, con su bahía de parada de bus según los detalles suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda.





EL CONTRATISTA deberá remover las casetas existentes y construir las cassetas de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP.

La ubicación final deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte del Ministerio de Obras Públicas.

- **DRENajes SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES PAVIMENTADAS) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales con cantidades no menores a 60,000 m y las cunetas llaneras reforzadas, con cantidades no menores a 2,000 m.

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

- **BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

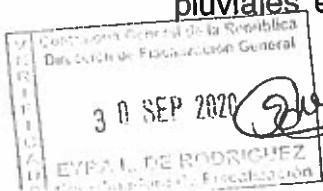
EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir Barreras de Protección de viguetas metálicas, en los lados externos de la calzada, con una cantidad no menor de 5000 ml para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda y reponer un mínimo de 100 ml de barreras existentes.

No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA**, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho adicional de trabajo mínimo trabajo mínimo de 0.60 m al hombro proyectado y 0.30 m adicional después de la instalación de los postes de la barrera teniendo un total de 0.90 m de ancho de trabajo tal y como se muestra en la sección típica suministrada como referencia.

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir los ensayos a escala real certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato". Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

- **CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de nueve (9) cajones pluviales en estas estaciones de referencia: 13+890, 14+700, 17+300, 56+900,





57+600, 66+000, 66+500, 66+700 y 66+900. Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

- **DRENAJE SUBTERRANEO A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir los drenajes subterráneos prefabricados (geodrenes) a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada. Se deberá estudiar, como mínimo pero no limitado, los tramos desde 2+000 hasta Batería 35 y Batería 35 hasta Piña.

EL CONTRATISTA, deberá utilizar como referencia el capítulo 27 de las especificaciones técnicas generales del Ministerio de Obras Públicas para el diseño de sus drenajes.

- **PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

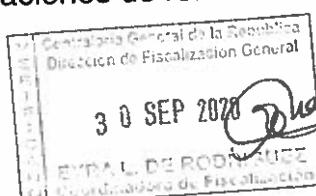
EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de dos (2) puentes vehiculares en las estaciones 42+400 y 60+000.

Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las dimensiones del puente a diseñar y construir aquí indicadas, son los mínimos a implementar. Corresponde a **EL CONTRATISTA** su verificación con los estudios hidráulicos e hidrológicos correspondientes. En el caso de que los estudios de **EL CONTRATISTA** indiquen que las dimensiones son menores que las mínimas indicadas, **El Contratista** debe usar los valores mínimos establecidos, y en el caso que los estudios indiquen dimensiones mayores a las dimensiones mínimas establecidas en estos Términos de Referencia, **El Contratista** debe utilizar los valores calculados por sus estudios y considerar sus costos en su propuesta.

- **PUENTES VEHICULARES A REHABILITAR:**

EL CONTRATISTA, deberá rehabilitar diecinueve (19) puentes vehiculares existentes en las siguientes estaciones de referencia:





Estación	Nombre del Puente	Longitud	Tipo de Estructura Existente
14K + 800	Puente Vehicular Quebrada Treinticinco	16 m	Vigas de Concreto
17K + 400	Puente Vehicular Rio La Providencia	13 m	Vigas de Concreto
17K + 900	Puente Vehicular La Providencia # 2	25.6 m	Vigas de Concreto
18K + 300	Puente Vehicular Achote	25.6 m	Vigas de Concreto
21K + 800	Puente Vehicular sobre Rio el Arriero	60.8 m	Vigas de Concreto
22K + 600	Puente Vehicular sobre Rio el Arriero # 2	40.8 m	Vigas de Concreto
31K + 900	Puente Vehicular Punta del Medio	16 m	Vigas de Concreto
33K + 100	Puente Vehicular Punta Grande	21 m	Vigas de Concreto
34K + 300	Puente Vehicular Nuevo Chagres	30.7 m	Vigas de Concreto
35K + 300	Puente Vehicular Rio Guisao	61 m	Vigas de Concreto
36K + 500	Puente Vehicular sobre Rio Lagarto	81 m	Vigas de Concreto
40K + 000	Puente Vehicular Rio Jiménez	21 m	Vigas de Concreto
46K + 100	Puente Vehicular Rio Icacal	25 m	Vigas de Concreto
47K + 500	Puente Vehicular Rio Salsipuedes	16 m	Vigas de Concreto
48K + 700	Puente Vehicular Rio Camarón	11 m	Vigas de Concreto
50K + 000	Puente Vehicular Rio Indio	150 m	Vigas de Concreto
57K + 100	Puente Vehicular Rio Gobela	36.8 m	Vigas de Concreto
58K + 400	Puente Vehicular Rio Gobea	32.8 m	Vigas de Concreto
61K + 900	Puente Vehicular Rio Mansueto	31 m	Vigas de Concreto

• CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO "D"

El Contratista suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

El Contratista, debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

El Contratista, deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de





la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

EL CONTRATISTA, deberá utilizar como referencia el Capítulo 45 de las especificaciones Generales de Construcción de Puentes y Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Vigente.

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las calles. A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II).

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en el Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II Condiciones Especiales, Capítulo III Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA, Provincia de Colón**".

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.



Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus anexos; y
4. La Oferta o Propuesta del Contratista.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con



las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente Contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** evaluar apropiadamente el costo que representará el mantenimiento de la vía, durante el período de treinta y seis (36) meses calendario establecido, tomando en consideración los criterios definidos en el pliego de cargos, y demás disposiciones aplicables.



QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 98/100 (B/.41,951,071.98)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 37/100 (B/.35,070,205.37)**, más la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 38/100 (B/.2,454,914.38)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por el Mantenimiento la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/.3,951,310.50)**, más la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 73/100 (B/.276,591.73)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios

(I.T.B.M.S.), por Costos Asociados la suma de **CIENTO QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.115,000.00)**, más la suma de **OCHO MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.8,050.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), y por la Adquisición de Servidumbre la suma de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00)**, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-13-2020 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN VIGENCIA: 900 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO	CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	TOTAL: OBRA G.100951982.704.503 I.T.B.M.S. G.100951982.704.503	a/ 2020 a/ 2020	<u>100,000.00</u> 93,457.94 6,542.06
		TOTAL: OBRA G.100951982.704.503 Por Asignar Por Asignar Por Asignar	a/ 2020 b/ c/ d/	<u>41,951,071.98</u> 35,070,205.37 93,457.94 10,521,061.60 10,521,061.60 13,934,624.23
		I.T.B.M.S. G.100951982.704.503 Por Asignar Por Asignar Por Asignar Por Asignar	a/ 2020 b/ c/ d/	<u>2,454,914.38</u> 6,542.06 736,474.31 736,474.31 975,423.70
		COSTO ASOCIADOS Por Asignar	b/ 2021	<u>115,000.00</u> 115,000.00
		I.T.B.M.S. COSTO ASOCIADOS Por Asignar	b/ 2021	<u>8,050.00</u> 8,050.00
		ADQUISICIÓN SERVIDUMBRE Por Asignar	b/ 2021	<u>75,000.00</u> 75,000.00
		MANTENIMIENTO Por Asignar Por Asignar Por Asignar	d/ 2023 e/ e/	<u>3,951,310.50</u> 592,696.56 1,086,610.36 2,272,003.58
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO Por Asignar Por Asignar Por Asignar	d/ 2023 e/ e/	<u>276,591.73</u> 41,488.76 76,062.73 159,040.24

a/ Monto certificado 2020.
b/ Monto por asignar 2021.
c/ Monto por asignar 2022.
d/ Monto por asignar 2023
e/ Monto por asignar 2024-2025

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financieros (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

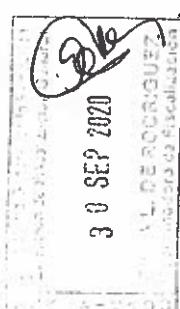


Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción, deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").



✓ ↗

✓ ↗



8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

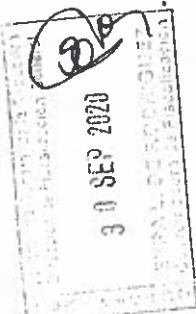
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000021239-000000, emitida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma de Veinte Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco Balboas con 99/100 (B/.20,975,535.99), con una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y **MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIO** para el mantenimiento que será contado a partir de la fecha de Recepción Provisional de la Obra.



Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



✓ ✓

Contrato UAL-1-13-2020 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÉN-PANAMA MIGUEL DE LA BORDA".
Página 13 de 19



- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción N° 045-001-000003571-000000, expedida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, con las siguientes coberturas:
- Lesiones Corporales o Daños a la propiedad Ajena con un límite de responsabilidad hasta B./2,000,000.00.
- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, N° 045-001-000003571-000000, expedida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N° 013300027267, y Póliza No.161706262 20, expedidas por la empresa Seguros Suramericana, S.A.
- (e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. GMB-MOP-001 de fecha 30 de abril de 2020, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

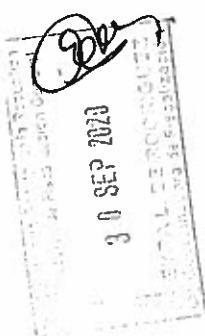
De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.





DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda

suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

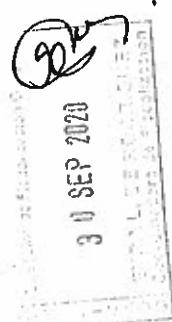
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.



275
SOS

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.



DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

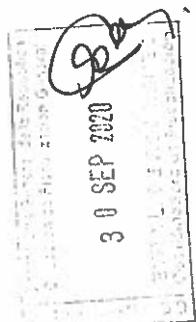
Dirección de Administración de Contratos

- a) Para **EL ESTADO:** Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

Calle Acueducto, Edificio PH Brazil 405,

- b) Para **EL CONTRATISTA:** Oficina 11E, San Francisco, Panamá,
Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, email:
dmedianero@conansa.com,
teléfono: 386-2206 / 6501-5696

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.





VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.



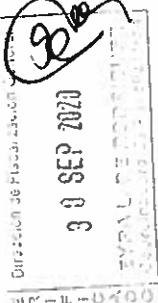
VIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

POR EL ESTADO:



RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

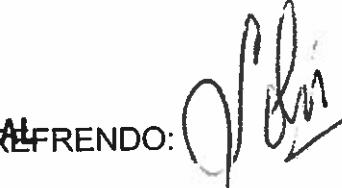
POR EL CONTRATISTA:

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA



DEMETRIO A. MEDIANERO BURGOS
Apoderado General



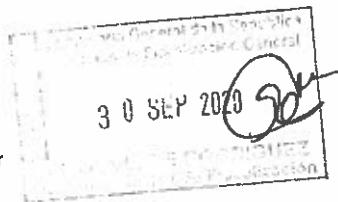
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
REFRENDO: 

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01 OCT 2020

Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020).

EAR/KVB/jr



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 02 octubre 2020




Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.11.27 10:40:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

305085/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020

QUE LA SOCIEDAD

CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155597083 DESDE EL MARTES, 17 DE MARZO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

PRESIDENTE: GAVRIDGE DANILO PEREZ PORRAS

TESORERO: RONALD VARGAS CORRALES

FISCAL: JOSE ALBERTO QUESADA GUZMAN

SECRETARIO: JUAN JOSE LOPEZ MONGE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EN ADELANTE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL DE CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A. LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL QUE INCIALMENTE SE PROPONE UTILIZAR ES LA SUMA DE US \$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS)

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE DEMETRIO MEDIANERO SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 2202 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:39 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402784173



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C30893A-49CB-4870-A5BC-A39BF4FFD5B6

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Demetrio Alfonso
Medianero Burgos

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-ABR-2015 EXPIRA: 20-ABR-2026

8-833-660



Medianero

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la
Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

19 FEB 2021

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers

Notario Público Octavo



Sitios de Corte y Relleno de Material

	SITIO	PROPIETARIO	FINCA	ÁREA A UTILIZAR
Sitio para Relleno	Nº1	Ceferino Moreno	27718	2,000 m2
	Nº2	José de la Rosa Lam / Reforestadora del Atlántico	Derecho Posesorio Exp. AL-256-2012	2,500 m2
	Nº3	Miguel Alveo	15964	2,000 m2
Corte o Fuentes	Nº1	Daniel Villarreal (este sitio será fuente y relleno)	4953	2,000 m2
	Nº2	María Miller	Derecho Posesorio	2,000 m2



B#02
Panamá, 01 octubre de 2020

ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). Cesarino Moreno mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-79-1521 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º 27718 inscrita en el registro público bajo el rollo N.º _____ asiento N.º _____ folio N.º _____ ubicada en el Distrito de Choces corregimiento de Pina barriada _____ calle Achotesur y lote N.º _____ otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado);
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2000 m² ubicada en la parte Frontal (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, a los VEINTIUNO (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

Marciaero
Representante de CONANSA

Cédula:



Cesarino Moreno
Propietario de la Finca

Cédula: 3-791521

• Tel.: (507) 386-2206

**Caminos
que conducen
al éxito**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ceferino
Moreno Mosquera

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-NOV-1955

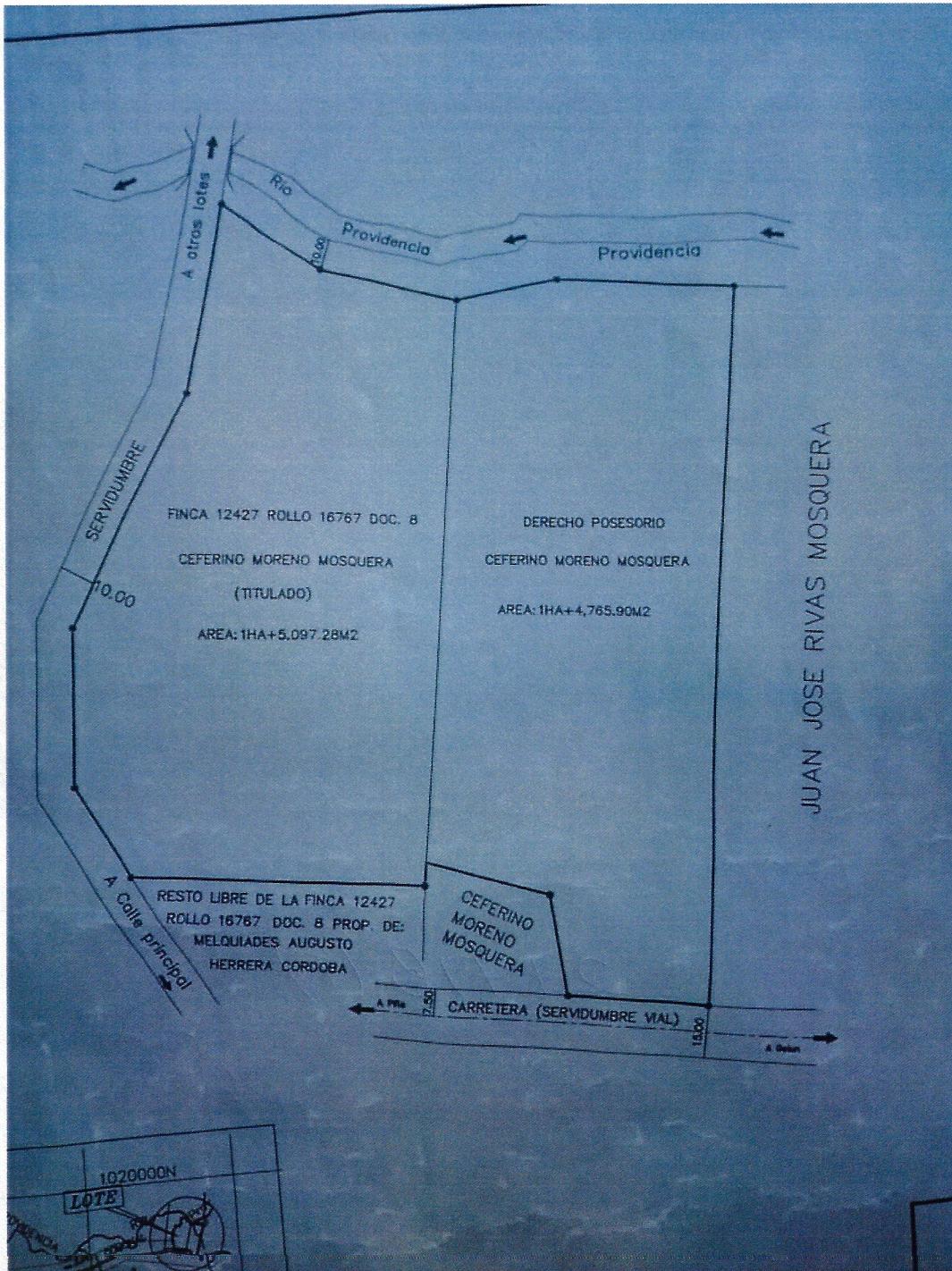
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-ABR-2013 EXPIRA: 22-ABR-2023

3-79-1521


Ceferino Moreno





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.16 13:47:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255368/2020 (0) DE FECHA 14/10/2020. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3102, FOLIO REAL № 27718 (F)
CORREGIMIENTO ACHIOTE, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓ
N UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5097 m² 28 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE
CON UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 1,200.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL DOSCIENTOS
BALBOAS (B/. 1,200.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO N°1 CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 55MTS 70CM
CON 13° 25M 00S OESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, SE LLEGA AL PUNTO N°2 DESDE ESTE PUNTO CON
RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 72MTS 95CM DON 30° 12M 00S OESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE ,
SE LLEGA AL PUNTO N°3 DESDE ESTE PUTNO CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 44MTS 00CM CON 03°
46M 00S OESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, SE LLEGA AL PUNTO N°4 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO
SUR A UNA DISTANCIA DE 29MTS 19CM CON 28° 02M 00S ESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, SE LLEGA
AL PUNTO N°5 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 79MTS 64CM CON 82° 53M 11S
ESTE COLINDANDO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 12427 PROPIEDAD DE MELQUIADES AUGUSTO HERRERA
CORDOBA SE LLEGA AL PUNTO N° DESDE ESTE PUTNO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE 165MTS
95CM CON 08° 13M 00S ESTE COLINDANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CEFERINO
MORENO MOSQUERA SE LLEGA AL PUNTO N°7 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE
39MTS 40CM CON 72° 30M 00S OESTE COLINDANDO CO RIO PROVIDENCIA SE LLEGA AL PUNTO N°8 DESDE
ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE 33MTS 51CM COON 51° 55M 00S OESTE COLINDANDO
CON RIO PROVIDENCIA SE LLEGA AL PUNTO N°1 ORIGINAL DE PARTIDA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CEFERINO MORENO MOSQUERA (CÉDULA 3-79-1521) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3102, FOLIO REAL № 27718 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 193783/2016 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 21,900.00); OBSERVACIONES MANTIENE Y AUMENTA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SUMA DE B/.10,000.00 A B/.21,900.00; INSCRITO EL DÍA LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55149/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 11:42 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6F47740E-BB14-4F50-BB1D-480BACAB5954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735070



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6F47740E-BB14-4F50-BB1D-480BACAB5954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 01 de octubre de 2020

ASUNTO: Permiso para uso de terreno

B#05

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN -
MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."**

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). JOSE DE LA ROSA CAM / REFORESTADORA DEL ATLANTICO mayor de edad, con cédula de identidad personal N.^o 3-91-322 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.^o _____ inscrita en el registro público bajo el rollo N.^o _____ asiento N.^o _____ folio N.^o _____ ubicada en el Distrito de _____ corregimiento de _____ barriada _____, calle _____ y lote N.^o _____ otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado);
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de los(2) años y abarcará una superficie aproximada de 2,500.m² ubicada en la parte FRONTA L (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo,

Representante de CONANSA

Cédula:

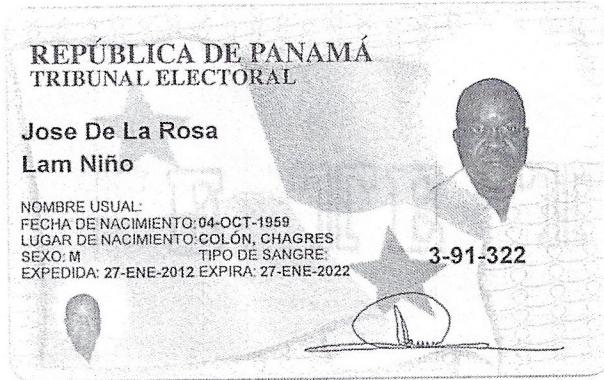
Propietario de la Finca

Cédula: 3-91-322



• Tel.: (507) 386-2206

**Caminos
que conducen
al éxito**



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

29 OCT 2020

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 314-0224 / 1533 / 1269
Ext. 252, 253

Horario: Lun-Vie 8:30am - 3:30pm

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS ANATI AMADOR

CONTROL DE SERVICIOS
512-182258

Fecha Hora 03-Feb-14 12:40:54 p.m.	Solicitante / Remitente REFORESTADORA DEL ATLANTICO	Identificación	Teléfono 441-5123-
DIA MES AÑO	NOMBRE Y APELLIDO Presentado por: ARIEL HAMILTON	CEDULA O PASAPORTE Cédula: 3-711-1096	
OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL SERVICIO		
PARA APORTAR AL EXPEDIENTE AL -256-2012 ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LA CUAL AUTORIZAN AL SR. JOSE DE LA ROSA LAM PARA LA COMPRA DEL GLOBO DE TERRENO	Para aportar al expediente		
INSTITUCION			
PERSONA JURIDICA			
Finca	Ruc	Nro Tramite	S/N

Enviado a: ANATI AMADOR

Al departamento de: DIRECCION NACIONAL DE TITUL

Dirigido al funcionario: Recepcionista en turno

Funcionario Receptor del Centro: Angeline Vargas

CAU

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

29 OCT 2020

Panamá _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Trámite administrativo de Reconocimiento
De Derechos Posesorios y Adjudicación
de Tierras

REFORESTADORA DEL
ATLANTICO, S.A.

Exp. AL-256-2012

Se aporta documentos

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), E.S.D.:

Quienes suscriben, **CORONELL, LAM & ASOCIADOS** abogados en ejercicio, con oficinas profesionales en calle 8 y Avenida Roosevelt, Edificio 9093, de la Ciudad de Colón, teléfono 441-5123, fax 441-6243, email:info@coronellylam.com, lugar donde reciben notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **REFORESTADORA DEL ATLANTICO, S.A.** acudimos a su despacho a fin de presentar los siguientes documentos:

Acta de junta directiva de la sociedad mediante la cual se autoriza al señor **JOSÉ DE LA ROSA LAM**, para compra del globo de terreno a esta institución.

Certificado de Acciones expedidos por la sociedad en donde constan las acciones emitidas y quienes son los titulares de la misma.

Se aporta la referida documentación con el fin de continuar el trámite correspondiente para el reconocimiento de los derechos posesorios y su consecuente adjudicación.

Panamá a la fecha de su presentación.

POR CORONELL, LAM Y ASOCIADOS:

LUIS CARLOS CORONELL MORAIS
CEDULA No. 3-66-2659.



Autoridad Nacional de Administración de Tierras
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
CENTRO DE ATENCIÓN

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

RECIBIDO

Fecha: 3/3/14

29 OCT 2020 a: 12:40

Panamá _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



12/551

Trámite administrativo de Reconocimiento
De Derechos Posesorios y Adjudicación
Gratuita de Tierras

REFORESTADORA DEL
ATLANTICO, S.A.

Fax AL-256-2012
Se aporta plano corregido y se solicita Titulación Onerosa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), E.S.D.:

Quienes suscriben, **CORONELL, LAM & ASOCIADOS** abogados en ejercicio, con oficinas profesionales en calle 8 y Avenida Roosevelt, Edificio 9093, de la Ciudad de Colón, teléfono 441-5123, fax 441-6243, email:info@coronellylam.com, lugar donde reciben notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **REFORESTADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, acudimos a su despacho a fin de aportar como en efecto lo hacemos, el plano corregido correspondiente al terreno ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, carretera a Salud, antes de llegar al puente del Rio Jiménez, Provincia de Colón, cuya extensión de terreno es de **CUATRO HECTAREAS CON CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS**, según plano corregido, cuyos linderos y pormenores se detallan en el mismo.

De igual forma y a fin de atender a nuestra solicitud de titulación en base a lo normado en la ley 8 del 2009, renunciamos al trámite de titulación gratuita en consecuencia solicitamos se nos atienda en base a la adjudicación y titulación onerosa de bienes inmuebles.

PRUEBAS: Adjuntamos como prueba un original y cinco copias del plano correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 80 del 2009.

Panamá a la fecha de su presentación.

POR CORONELL, LAM Y ASOCIADOS:

LUIS CARLOS CORONELL MORAIS
CEDULA No. 3-66-2659



Autoridad Nacional de Administración de Tierras
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

RECIBIDO

Fecha: 19/07/13
Hora: 9:30
Firma: Juan Carlos

Panamá, 01 de octubre de 2020

ASUNTO: Permiso para uso de terreno

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN -
MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."**

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). Miguel Angel Alveo Gordona mayor de edad, con cédula de identidad personal N.^º 3-91-82 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.^º 15964 inscrita en el registro público bajo el rollo N.^º — asiento N.^º — folio N.^º — ubicada en el Distrito de DONOSO corregimiento de MIGUEL DE LA BORDA barriada MIGUEL BORDA calle — y lote N.^º — otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado);
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 años y abarcará una superficie aproximada de 2,000 m² ubicada en la parte ATERRIZAJE Y LATERAL (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

Representante de CONANSA

Cédula: 8-833-660



Propietario de la Finca

Cédula: 3-9182

• Tel.: (507) 386-2206

**Caminos
que conducen
al éxito**





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.16 15:55:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255466/2020 (0) DE FECHA 14/10/2020. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DONOSO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3205, FOLIO REAL N° 15964 (F)
CORREGIMIENTO RÍO INDIO, DISTRITO DONOSO, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 5275 m² 58 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 5 ha 5275 m² 58 dm² CON) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO OCHENTA BALBOAS(B/. 180.00).
NÚMERO DE PLANO: 302-05-3562.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FRANCISCO SABAS ACOSTA SUR : DIGNO EMERITO NIEVES ESTE :
FRANCISCO SABAS ACOSTA Y RIO INDIO OESTE: JOSE VALDES Y DIGNO EMERITO NIEVES

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIGUEL ANGEL ALVEO GONDOLA (CÉDULA 3-91-82) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. DE FECHA 12/06/2000.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), ESTABLECIDAS EN LA NOTA ARC-CER-180-1409-98 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, QUE REPOSA A FOJAS 23 Y 24 DEL EXPEDIENTE ASI:

* AMPLIAR LA FRANJA DE PROTECCION DE LAS VIAS FLUVIALES, QUEBRADAS RIOS,
(RIACHUELOS) EXISTENTES EN LA FINCA O TERRENO.. , DE FECHA 12/06/2000.

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO CONSTA ASIENTOS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 09:16 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735181



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E2537BB-B4B3-41A7-8F4E-6CB3AF8761BA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 01 de octubre de 2020

ASUNTO: Permiso para uso de terreno

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN -
MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."**

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). DANIEL ERNESTO VILLAREAL mayor de edad, con cédula de identidad personal N.^o 7-117-94 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.^o 4953(F) inscrita en el registro público bajo el rollo N.^o _____ asiento N.^o _____ folio N.^o _____ ubicada en el Distrito de CHAGRES corregimiento de PIÑA barriada _____ calle CHIOTESOR y lote N.^o _____ otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía
- Extracción de material tipo Gatun para uso del proyecto.

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

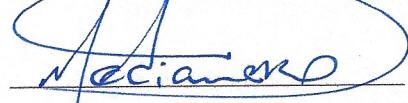
Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 años y abarcará una superficie aproximada de 2,000 m² ubicada en la parte FONDO (otras) (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.



Representante de CONANSA

Cédula:



Propietario de la Finca

Cédula:

• Tel.: (507) 386-2206





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.19 18:30:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255546/2020 (0) DE FECHA 10/14/2020. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3106, FOLIO REAL N° 4953 (F)
CORREGIMIENTO PIÑA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 5500 m².
VALOR DEL TRASPASO: B/. 500.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON CARRETERA DE ACHIOTE SUR : COLINDA TERRENOS
NACIONALES ESTE : COLINDA CON EMILIO 'O CONNOR OESTE: COLINDA CON PEDRO VALENCIA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS (CÉDULA 7-117-94) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 1410 DE FECHA 11/24/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 22 DE FECHA 01/10/2018 ORDENADO POR JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON SIENDO SU TITULAR LIC. LUCENIA HAWKINS EN COLÓN TIPO DE PROCESO SECUESTRO PARTE DEMANDADA DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS CUANTÍA DEL SECUESTRO CINCO MIL CIEN BALBOAS (B/. 5,100.00) OBSERVACIONES SECUESTRO SOBRE LA CUOTA PARTE DEL FOLIO REAL N° 4953 CODIGO 3106 PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 15 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 101022/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 09:36 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735246



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EF0CABF0-C074-4F6B-B93D-D6C9B50AC07D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 01 de octubre de 2020

ASUNTO: Permiso para uso de terreno

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN -
MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."**

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). Mario Herenio Miller mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-82-687 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º DENEGADO inscrita en el registro público bajo el rollo N.º _____ asiento N.º _____ folio N.º _____ ubicada en el Distrito de DONOSO corregimiento de GOBER barriada GOBER, calle _____ y lote N.º _____ otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía
- Extracción de material tipo Gatun para uso del proyecto.

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2000 M² ubicada en la parte ATAZ / LATERAL (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

M. Miller
Representante de CONANSA

Cédula:

• Tel.: (507) 386-2206



Mario Herenio Miller
Propietario de la Finca
Cédula: 3-82-687

**Caminos
que conducen
al éxito**





REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,

CERTIFICA:

ESTATUS DE EXPEDIENTE

Que MARÍA HERMENIA MILLER BU, con Cédula de Identidad Personal No.3-82-687, presentó ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en fecha 19 de junio de 2012, una solicitud de adjudicación a Título Oncoso sobre un globo de terrenos con una superficie aproximada de Diez hectáreas con dos mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados punto ochenta y tres decímetros (10 Hect + 2,883, KJMTs2), Propiedad de la Nación, ubicado en la Localidad de Govea, Corregimiento de Govea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón. Dicha petición se encuentra contenida en el Expediente No.3-305-12.

Dentro de los siguientes límites:

Norte: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

Sur: María Herenia Miller Bu Plazo No. 303-04-3886 de mayo de 2000.

Este: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

Oeste: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Luis Andrión.

ESTA CERTIFICACIÓN NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN DE DERECHO POSSESORIO, SINO, EN TRÁMITE EN PROCESO HASTA LA ETAPA SERALADA, SOBRE LA QUIL, DEBE SOLICITARSE SU CONTINUACIÓN AL TRÁMITE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: RESOLUCIÓN ADM-036 DE 6 DE FEBRERO DE 2015

Este documento es para uso exclusivo de: CONANSA, S.A.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintitrés días (23) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

Luis B. Armuelles B.
Director Regional de ANATI - Colón.



Posibles Afectaciones

PROPIETARIO	CORREGIMIENTO
Luzmila Sosa	Achiote
Doralis Sosa	Achiote
Gladys Domínguez	Achiote
Franklin Famanía	Achiote
Doralis González	Achiote
Gloriela González	Achiote
Cesar Delgado	Salud
Alexis Simanca	Salud
Ramiro Chong	Salud
Luis Alarcón	Salud
Nilsa Francis	Salud
Francisco Ruiz	Salud
Alexis Santana	Salud

**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Luzmila Sosa Núñez, (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-708-1356, por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa # 59, según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Luzmila Sosa

FIRMA y FECHA



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Doralis Sosa, (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-115-302 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa #157 según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Doralis Sosa Valdés
FIRMA y FECHA 3-115-302



07/10/20

**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Gladys Dominguez (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3 - 95 - 158. por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como casa #69. según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

gladys domínguez

FIRMA y FECHA

07/10/20



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Francklin Javien Tamanoia (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 2-720-1813. por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa #104 según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Francklin Tamanoia
FIRMA y FECHA



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Dorolís González (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-702-1127. por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa #115. según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Dorolís C. González.
FIRMA y FECHA

07/10/20



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Gloriela González Robles (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-66-650 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa #105 según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Gloriela González Robles 3-66-650
FIRMA y FECHA
7-10-2020



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Cesar Delgado (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-80-1134 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como casa #25 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación**
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Solud, Sector de _____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de
conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales
correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que
deberán realizarse posteriormente.

Cesar Delgado
FIRMA y FECHA

07/10/20



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Alexis Simanca (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-701-403 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa # 17, según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud., Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Alexis Simanca
FIRMA y FECHA

07/10/20



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Ramiro Chong Delgado (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-61-156. por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa # 36. según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Solud, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

FIRMA y FECHA

Ramiro Chong D. 3-



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Luis Alarcón (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-724-1338 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Casa #13 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación**
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Salud, Sector de _____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de
conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales
correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que
deberán realizarse posteriormente.


FIRMA y FECHA



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Milisia Francis (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-92-705 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Casa #7. según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud, Sector de Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Milisia Francis
FIRMA y FECHA



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Francisco Ruiz Martínez (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-79-2697. por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como casa #7.(1o/2) según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Sabot, Sector de Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Francisco Ruiz m
FIRMA y FECHA



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

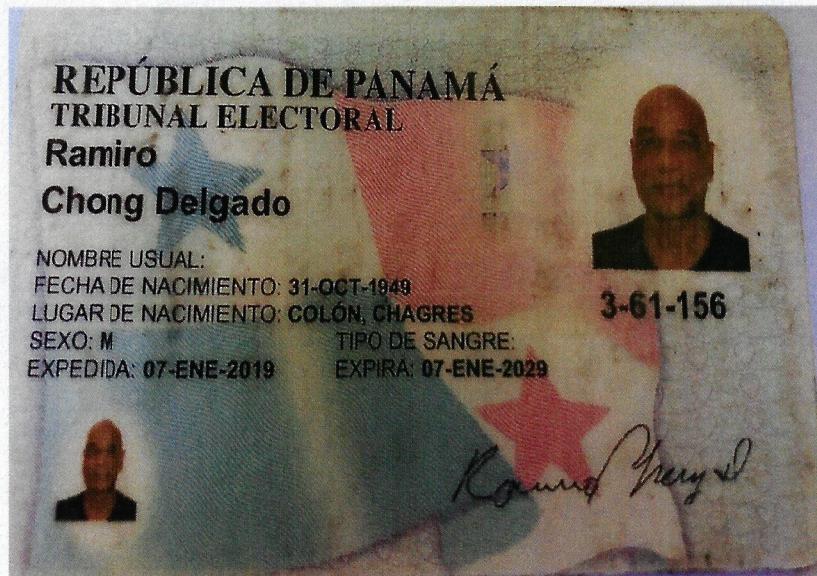
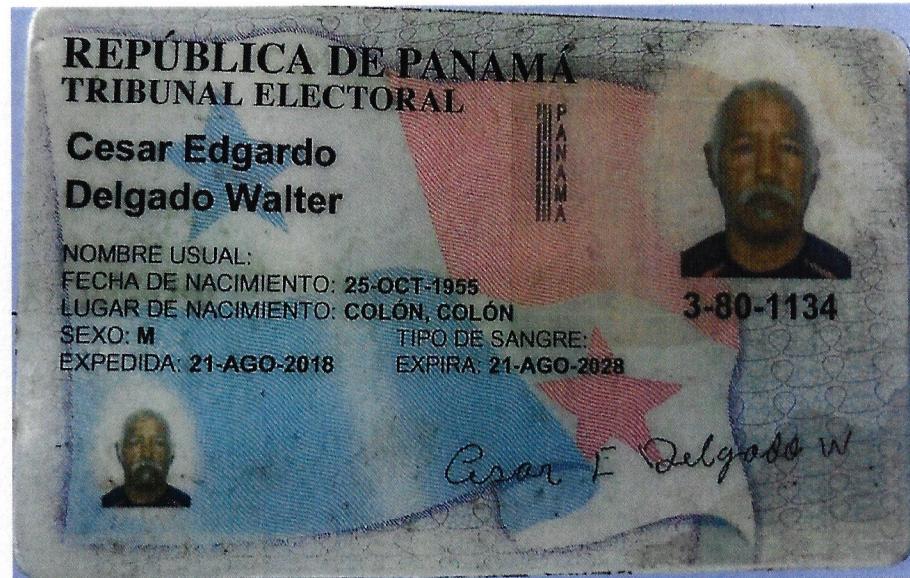
E.S.D

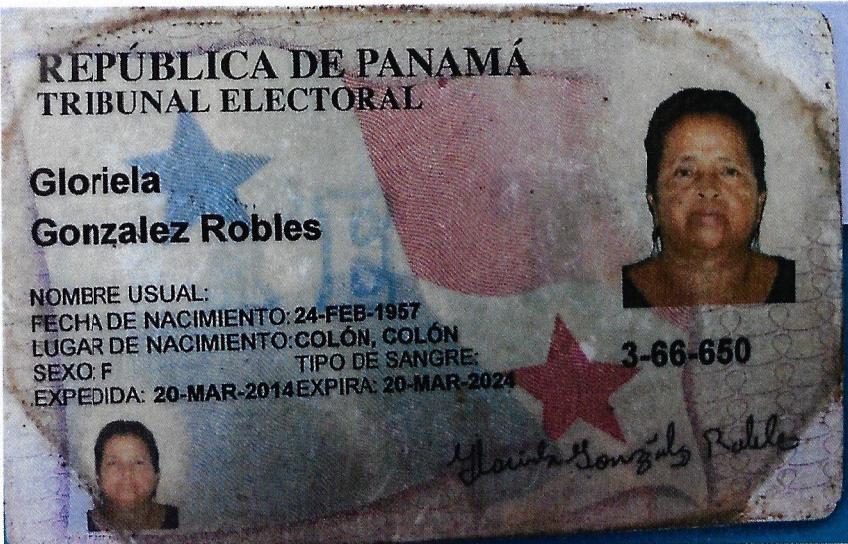
Quien suscribe, Alevis Santana (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 8-804-45 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como casa #23. según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud, Sector de Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

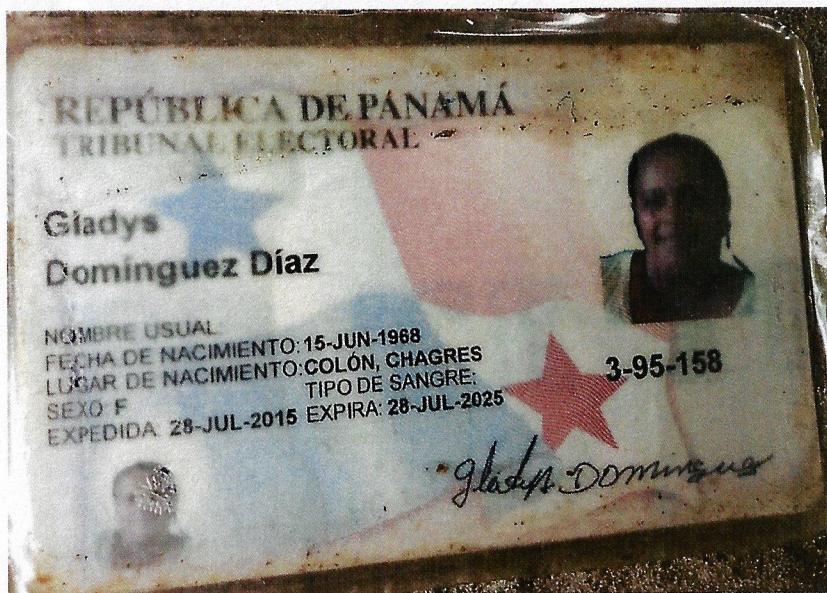
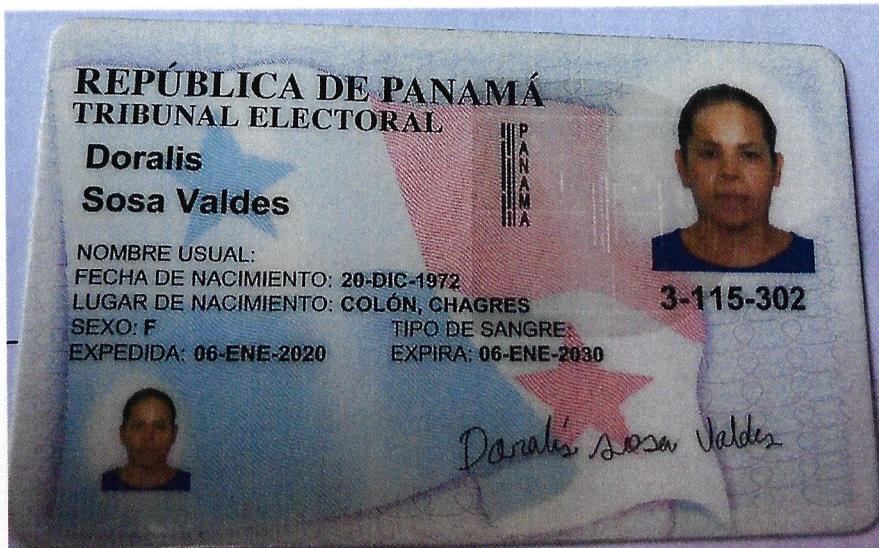
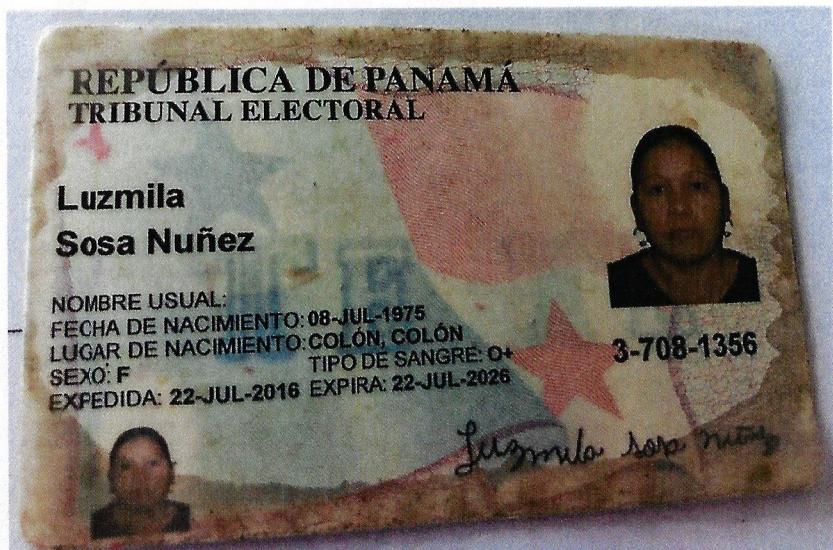
Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

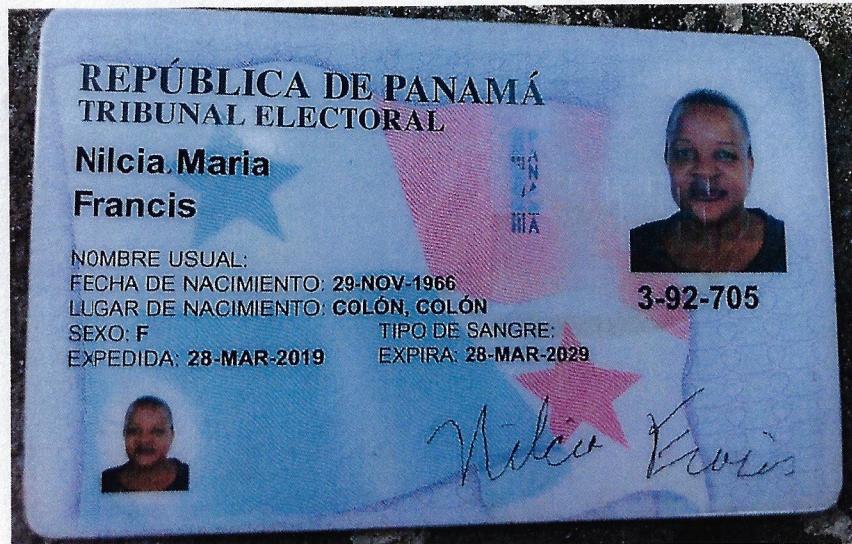
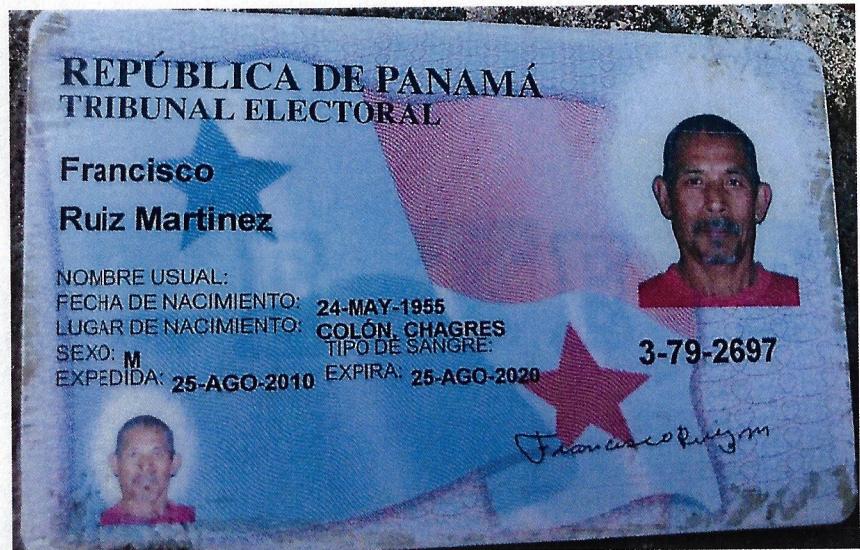

FIRMA y FECHA











REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB 0013 -2021
De 18 de febrero de 2021

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.SG-SAM-695-2020 de 12 de noviembre de 2020, presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente el 17 de noviembre de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que según se plasma en el Formulario de Solicitud de Viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, el mismo consiste en rehabilitar la carretera entre Gatún (a un costado de las esclusas) y el poblado de Miguel de la Borda, con una longitud de 65.7 kilómetros aproximadamente. Dicha rehabilitación incluye la colocación de señalización vial, limpieza y reemplazo de tuberías de drenaje, rehabilitación de 19 puentes vehiculares y construcción de puentes nuevos sobre el río Salud y río Zambo, entre otras actividades para mejorar esta carretera. Se realizará limpieza y conformación del cauce en los ríos de los puentes a rehabilitar y reemplazar, lo cual implica trabajos en los 50 metros arriba y aguas abajo del puente;

Que también se indica en el Formulario de Solicitud de Viabilidad, que el ancho de la carretera entre Gatún y Miguel de la Borda debe mantenerse en 7.20 metros, incluyendo el hombro (carriles de 3 metros cada uno y 60 cm de hombro). En los tramos donde no exista cunetas, se colocarán y se repararán las cunetas existentes. En la comunidad de Miguel de la Borda se realizará la reparación de la calle principal, de 1.11 kilómetros, la cual debe mantenerse en 5 metros de ancho y no llevará hombro.

La sección del proyecto que se encuentra dentro de áreas protegidas en la carretera a rehabilitar entre Gatún y la zona de La Providencia (Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo) y entre las comunidades de Río Indio y Miguel de la Borda (Área Protegida de Donoso).

Que a través del Memorando DAPB-M-0698-2020 de 20 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección de Información Ambiental realizar la verificación de las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-**

cb

MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN, en relación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), uso de suelo, cobertura boscosa, superficie del polígono o polígonos;

Que la Dirección de Información Ambiental, por medio del Memorando DIAM-014212-2020 de 30 de noviembre de 2020, emite las siguientes consideraciones:

"Con la información proporcionada se generaron datos puntuales de cajones, puentes a construir, puentes a rehabilitar y un alineamiento principal del proyecto y siete (7) polígonos de: botadero 1 con una superficie de 2551 m², botadero 2 con una superficie de 6981 m², botadero 3 con una superficie de 2446.5 m², botadero 4 con una superficie de 3437 m², fuente 1 con una superficie de 1 ha+5,254.5 m², fuente 2 con una superficie de 2804 m², plantel con una superficie de 9747 m². El alineamiento se encuentra dentro de los límites del SINAP, Bosque Protector San Lorenzo con un 46.52% y Área de uso Múltiple Donoso con un 53.48%;

Los polígonos como: botadero 3,4 y fuente 2 se ubican dentro del SINAP (Área de Uso Múltiple Donoso y polígono plantel se ubica en el Bosque Protector San Lorenzo).

Según Uso Propuesto-ley 21, el alineamiento se ubica en las categorías de Área Silvestre Protegida, Operación del Canal (tierra), Uso diferido (explosivos no detonados).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de área poblada, bosque latifoliado mixto maduro, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto superficie de agua y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en los Tipos III, IV, VI, VIII";

Que mediante Memorando DAPB-M-0697-2020 de 20 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección Regional de Colón, la verificación en el sitio y sus consideraciones técnicas, incluyendo las coordenadas del sitio con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que la Dirección Regional de Colón, a través de la Nota DRCL-016-1201-2020 de 12 de enero de 2021, remitió a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 001-0401-2021, en el cual se plasma que mediante la inspección ocular de campo de solicitud de viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, gran parte del mismo se pretende desarrollar dentro de las áreas protegidas de San Lorenzo y el Área de Uso Múltiple de Donoso, resaltando que el proyecto es VIABLE, ya que cumple con la normativa vigente, exceptuando el área de Achiote que se localiza dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo para la instalación de asfalto, por lo que se deberá presentar la solicitud de viabilidad de la misma, para su evaluación;

Que la Dirección Regional de Colón, a través del precitado Informe realiza las siguientes recomendaciones:

- Mantener los árboles de mayor tamaño que sirven de paso de fauna.
- Limpiar los pasos los drenajes pluviales existentes que también son utilizados para los pasos de animales silvestres.

- Colocar letreros de paso de fauna y disminución de la velocidad alertando a los conductores por la presencia de animales silvestres en la zona.
- Talar solo los árboles necesarios en las áreas donde se requiera y a su vez coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, los permisos de tala e inspección, así como las demás actividades en campo.

Que el 21 de enero de 2021, el Ministerio de Obras Públicas presentó la Nota SG-SAM-046-2021 de 18 de enero de 2021, indicando que con respecto a la solicitud de viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, “ Se desea eliminar el polígono de 1 Ha dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo que se había asignado a plantel u oficinas de campo, debido a que el contratista del proyecto ha solicitado un trámite aparte, con un estudio ambiental por separado, así como, eliminar el polígono de 2,000 metros cuadrados asignado para botadero”;

Que en atención a la modificación del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, presentada por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad por medio del Memorando DAPB-M-0050-2021 de 20 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Información Ambiental verificar las nuevas coordenadas, así como la ubicación para constatar los cambios realizados;

Que la Dirección de Información Ambiental, mediante el Memorando DIAM-0082-2021 de 3 de febrero de 2021, señala que dado que el Ministerio de Obras Públicas ha variado el diseño del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, modificando algunas de las coordenadas “se procedió a montar las coordenadas suministradas, con las cuales se generaron polígonos para plantel con una superficie de 9,747 m² y botadero propiedad del señor Andrés Naterón con una superficie de 3,737 m², los mismos mantienen la misma ubicación y superficie con respecto al Memorando DAPB-M-0698-2020, en el que se identifican como Plantel y Botadero 4, respectivamente”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-010-2021 de 4 de febrero de 2021, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- Aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, gran parte del cual se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y del Área de Uso Múltiple Donoso (El alineamiento en el Bosque Protector San Lorenzo con un 46% y en el Área de Uso Múltiple Donoso con un 5.48%); ya que cumple con la normativa vigente.
- El desarrollo del proyecto debe ser exclusivamente dentro de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por

leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 “Por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal” indica en el Anexo 1 (Plan Regional) que se establece un bosque de protección, incluyendo las áreas de manglares sobre Bahía Limón, como también un área de paisaje protegido con fines turísticos y ecoturísticos. En esta área se concentran valiosos recursos marinos, costeros e históricos incluyendo el Fuerte San Lorenzo;

Que a través de la Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, se declara área el área protegida de Donoso y se establece como categoría de manejo, para la gestión administrativa y ambiental de la misma, la de Área de Usos Múltiples;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de

creación ni las prohibiciones de las áreas protegidas Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y Área de Usos Múltiples de Donoso;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN** en las áreas protegidas **BOSQUE PROTECTOR Y PAISAJE PROTEGIDO SAN LORENZO y ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE DONOSO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los diciembre (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad





CANAL DE PANAMÁ

25 de septiembre de 2020

Arquitecta Gladys Burgos
Subdirectora de Inspección
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Estimada arquitecta Burgos:

Tenemos a bien hacer referencia al proyecto “Diseño y Construcción para la rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel De La Borda”, que entendemos fue adjudicado por el Ministerio de Obras Públicas a la empresa CONANSA.

Sobre el particular, le informamos que parte de su proyecto se construirá dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal y de una porción de la finca inalienable No.16259, que forma parte del Canal de Panamá, sobre la cual la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) estará ejecutando un proyecto de importancia para su operación. Por ello, es necesario que el Ministerio de Obras Públicas o a la empresa CONANSA soliciten la Autorización de Inicio de Obras que expide la ACP.

Cabe destacar que no es requerido que soliciten el permiso de compatibilidad que otorga la Junta Directiva de la ACP por tratarse de una mejora (rehabilitación) a una infraestructura existente. Sin embargo, el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal indica que antes del inicio de toda excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente en el área de compatibilidad o en las riberas del Canal, el peticionario deberá solicitar una autorización para el inicio de la excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente.

A ese respecto, deberán presentar una solicitud dirigida a mi persona, completar el formulario adjunto y presentar los planos de la obra en formato PDF.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con el ingeniero Rolando Achurra, especialista en Administración de Tierras, al teléfono 272-7109, correo electrónico rachurra@pancanal.com.

Atentamente,

May Jane Coulson
Vicepresidenta encargada
de Asuntos Corporativos y Comunicación

Adjunto: Lo indicado